ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DIRECCIÓN DE CULTURA
RESPONSABLE:	JUAN CAMILO GUERRERO ANDREA PAOLA MUR TARAZONA
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BIENES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE STEAM DE LA BIBLIOTECA ANITA MARTÍNEZ DE ALFARO, COMO ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL Y TECNOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($518.211.283)
RUBRO Y CDP	RUBRO:2.3.2.02.008-33-3301-3301004-202600000009882 1.3.3.3.20.2 CDP: 2026000791 DEL 05 DE JUNIO DEL 2026
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	**PLAN DE DESARROLLO:** "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027". **LÍNEA ESTRATÉGICA:** FORTALECIMIENTO A LA EXPRESIÓN CULTURAL **SECTOR:** CULTURA **PROGRAMA**: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS **PRODUCTO:** BIBLIOTECAS MODIFICADAS **INDICADOR PRODUCTO:** BIBLIOTECAS MODIFICADAS
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	**PROYECTO:** "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN EN ARTE, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA" Identificado con código: 202600000009882
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
La Secretaría de Educación y Cultura, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta Análisis del Sector mediante documento anexo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BIENES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE STEAM DE LA BIBLIOTECA ANITA MARTÍNEZ DE ALFARO, COMO ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL Y TECNOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA.

Es así que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que implique el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin "más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

De igual manera, el artículo 2 Ibidem, señala que son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución y teniendo en cuenta que el Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es por ello que, a la administración Municipal de Melgar le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

A su turno, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Así mismo, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en el artículo 1° punto 3, establece que: "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (…)"

Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, formación, interacción, intercambio educativo y cultural, cómo mecanismo necesario para hacer del Municipio de Melgar un municipio más productivo, competitivo y moderno, promocionando y consolidando las diferentes actividades del municipio, haciendo necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción del patrimonio cultural del Municipio de Melgar.

Es por ello que, a través de la Secretaría de Educación y Cultura – Dirección de Cultura, en el cumplimiento de sus propósitos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta artística y cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la comunidad en general, ejecuta acciones tendientes a la consolidación de Melgar como referente cultural de la Región.

Que, la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. Dicho aprendizaje corresponde tanto el conocimiento presente como al bagaje de conocimientos acumulados. El término 'cultura' engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. La cultura es compleja: tecnología, economía, organización social, religión, cultura simbólica natural y artificial, material y espiritual (lenguaje).

La Administración Municipal dentro de las responsabilidades que le competen específicamente en los procesos de la Secretaría de Educación y Cultura, tiene como propósito generar espacios de actividades culturales, deportivas, recreativas y organizacionales de los grupos sociales, donde mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores se han convertido en los protagonistas en el desarrollo de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de estos grupos poblacionales.

Dentro de las obligaciones de los entes territoriales en materia de cultura deben:

- Fomentar la creación: Impulsar el acceso, la innovación, la creación y la producción de arte y cultura en el municipio.
- Apoyar procesos culturales: Fortalecer la información, la investigación, la comunicación, la formación y las expresiones multiculturales.
- Garantizar infraestructura: Apoyar la construcción, dotación, mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural y su uso por parte de la comunidad.

- Proteger el patrimonio: Salvaguardar las expresiones del patrimonio cultural y promover su integración al crecimiento económico y a la construcción ciudadana.
- Promover redes: Apoyar el desarrollo de redes de información cultural y de instituciones como museos, bibliotecas, archivos y orquestas.
- Ejecutar planes: Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos culturales del municipio, tomando como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "MELGAR BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027", ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos; mediante el Acuerdo N° 020 del 31 de diciembre de 2026 se adopta dicho Plan de Desarrollo para el Municipio de Melgar y se dictan otras disposiciones. Este Plan aprobado contiene programas y productos, los cuales se identifican en las diferentes líneas estratégicas (sectores – programas – indicadores de bienestar - productos -indicadores de producto) de la siguiente manera:

• LINEA ESTRATÉGICA 1. MELGAR NOS UNE
• LINEA ESTRATÉGICA 2. MELGAR RESPIRA
• LINEA ESTRATEGICA 3. MELGAR SE MUEVE
• LINEA ESTRATEGICA 4. MELGAR CONFÍA



De acuerdo con lo anterior, la Entidad Territorial, considera necesario la promoción de actividades artísticas y culturales, en el marco de su agenda cultural, que son incluyentes para todas las expresiones de la ciudad, dirigidas a toda la comunidad Melgarense, tendientes a consolidar el Municipio de Melgar, como referente cultural, es por ello, que dentro del Plan de Desarrollo "MELGAR BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027"en la línea estratégica Melgar nos Une, en el Sector Cultura, programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, y el producto Servicios de Promoción de Actividades Culturales e indicador eventos de Promoción de actividades culturales realizadas, se construyó el Proyecto ""FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN EN ARTE, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LECTURA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA", el cual tiene como objetivo Fortalecer la cobertura, calidad, sostenibilidad y articulación de la formación en arte, cultura y promoción de la lectura en el Melgar -Tolima, contribuyendo al bienestar, al desarrollo y la identidad cultural de la comunidad.

Es por ello, que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, que tiene como objeto consolidarse como Centro Institucional Municipal, en el que se lideren todos los procesos culturales, promoviendo la calidad de los procesos de formación artística e impulsar la diversidad cultural del municipio.

PROYECTOS	CODIGO DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN EN ARTE, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LECTURA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA"	3301004	Bibliotecas modificadas
	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales
		Servicio de promoción de actividades culturales - Espectaculos artisticos
	3301068	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural
	3301085	Servicios bibliotecarios
	3301087	Servicios en educacion informal artisticas y culturales
	3301126	Servicio de apoyo al proceso de formacion artistica y cultural
	3301127	Infraestructura culturales dotadas

La disminución en la cobertura de los servicios prestados por la Biblioteca Pública Municipal "Anita Martínez de Alfaro" del municipio de Melgar, Tolima, evidencia una problemática asociada al limitado acceso y apropiación de los espacios culturales y educativos por parte de la comunidad. Lo anterior se refleja en la reducción significativa del número de usuarios atendidos, pasando de 993 a 258 beneficiarios, lo que representa una disminución aproximada del 74% en la utilización de los servicios bibliotecarios, situación que afecta los procesos de promoción de lectura, fortalecimiento educativo, acceso a la información y aprovechamiento de herramientas culturales y tecnológicas.

De igual manera, conforme a la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, con corte a agosto de 2025, el municipio cuenta con una población estudiantil aproximada de 5.421 niños, niñas y jóvenes matriculados en las diferentes instituciones educativas, lo cual evidencia una demanda potencial considerable de servicios pedagógicos, culturales, tecnológicos y de acompañamiento académico, que actualmente no está siendo atendida de manera integral a través de la oferta institucional de la biblioteca municipal.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer las estrategias de promoción de lectura, formación cultural, acceso al conocimiento, inclusión digital y desarrollo de actividades pedagógicas y comunitarias, orientadas a incrementar la participación ciudadana, ampliar la cobertura de atención y consolidar la biblioteca pública como un espacio de encuentro, aprendizaje y desarrollo cultural para la población del municipio de Melgar.

La Biblioteca Pública Municipal "Anita Martínez de Alfaro" del municipio de Melgar, Tolima, constituye uno de los principales escenarios culturales, educativos y de acceso al conocimiento del territorio, orientado a la promoción de la lectura, el fortalecimiento de procesos formativos y el desarrollo de actividades culturales dirigidas a la comunidad. Este equipamiento cultural hace parte de la infraestructura cultural del municipio junto con la Casa de la Cultura y el Auditorio Municipal, consolidándose como un espacio estratégico para el desarrollo social y educativo de la población.

En cumplimiento de su función misional, la biblioteca ha venido prestando servicios bibliotecarios tanto en su sede principal como mediante estrategias de extensión dirigidas a instituciones educativas, barrios y sectores rurales del municipio, promoviendo el acceso a la información, la formación cultural y la apropiación del conocimiento.

No obstante, en desarrollo de los procesos de seguimiento y fortalecimiento adelantados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se realizaron visitas técnicas los días 26 de junio de 2024 y 13 de noviembre de 2025, en las cuales se identificaron aspectos susceptibles de mejoramiento relacionados con el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para las bibliotecas públicas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Dentro de las observaciones efectuadas se evidenciaron necesidades asociadas al mejoramiento de las condiciones locativas, ambientales y funcionales del espacio, particularmente en aspectos relacionados con iluminación, ventilación, control de humedad, adecuación de espacios sanitarios y fortalecimiento de las condiciones generales de infraestructura y prestación del servicio bibliotecario.

De igual manera, aunque la biblioteca ha sido beneficiaria de procesos de fortalecimiento y dotación tecnológica en vigencias anteriores, dichos elementos resultan actualmente insuficientes frente a las nuevas dinámicas de acceso al conocimiento, innovación y transformación digital requeridas por la comunidad.

En el contexto actual, las bibliotecas públicas han evolucionado hacia espacios integrales de aprendizaje, innovación e interacción comunitaria, incorporando herramientas tecnológicas y metodologías orientadas al fortalecimiento de competencias en ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas —STEAM—, permitiendo generar procesos de formación más dinámicos, incluyentes e innovadores.

Sin embargo, la Biblioteca Pública "Anita Martínez de Alfaro" no cuenta actualmente con espacios adecuados ni con la dotación tecnológica, pedagógica y mobiliaria necesaria para la implementación de ambientes de aprendizaje STEAM, situación que limita el desarrollo de actividades orientadas a la innovación, la apropiación tecnológica y el fortalecimiento de habilidades educativas y culturales en niños, jóvenes y comunidad en general.

En consecuencia, y en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas del sector cultura, la Alcaldía Municipal de Melgar, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, ha identificado la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita el suministro, dotación e implementación de mobiliario, equipos tecnológicos, herramientas y demás elementos requeridos para la modernización y fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal "Anita Martínez de Alfaro", mediante la adecuación de una sala STEAM orientada al desarrollo de procesos educativos, culturales, tecnológicos y de innovación en el municipio de Melgar, Tolima.

Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de prestación del servicio bibliotecario, promover espacios de innovación y aprendizaje, fortalecer el acceso de la comunidad a herramientas tecnológicas y contribuir al desarrollo educativo y cultural del municipio.

En virtud de la necesidad previamente identificada, la Administración Municipal adelantó la **Licitación Pública LP-004-2026**, orientada a atender los requerimientos de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, equipos tecnológicos y mobiliario especializado necesarios para la adecuación de la Sala STEAM de la Biblioteca Pública Municipal "Anita Martínez de Alfaro". No obstante, dicho proceso de selección fue declarado desierto, mediante la Resolución No. 070 del 03 de agosto de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, la declaratoria de desierta del proceso no modifica ni extingue la necesidad institucional que motivó su convocatoria, toda vez que subsisten las condiciones que dieron lugar a su estructuración, particularmente la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica y pedagógica de la Biblioteca Pública Municipal "Anita Martínez de Alfaro" y generar un espacio adecuado para el desarrollo de actividades de formación, innovación, apropiación tecnológica, ciencia, tecnología, arte, ingeniería y matemáticas, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad identificada continúa vigente y requiere ser atendida durante la vigencia 2026, la Administración Municipal considera necesario adelantar nuevamente el proceso de contratación, previo ajuste y actualización de los documentos que conforman la etapa precontractual, de acuerdo con las condiciones actuales de la necesidad y del mercado. Lo anterior permitirá avanzar en la modernización y fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal, ampliar las posibilidades de acceso de la comunidad a herramientas tecnológicas y metodologías innovadoras, y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027".

En consecuencia, la Secretaría de Educación y Cultura considera técnica y administrativamente necesaria la contratación del **SUMINISTRO, DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ANITA MARTÍNEZ DE ALFARO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE UNA SALA STEAM PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EDUCATIVOS, CULTURALES, TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA**, como una acción necesaria para mejorar las condiciones de prestación de los servicios bibliotecarios y fortalecer las oportunidades de aprendizaje, innovación y apropiación tecnológica de la población beneficiaria.

La Alcaldía Municipal de Melgar -Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BIENES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE STEAM DE LA BIBLIOTECA ANITA MARTÍNEZ DE ALFARO,

COMO ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL Y TECNOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato comprende el suministro, transporte, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, dotación e implementación de los bienes, equipos tecnológicos, mobiliario especializado, herramientas pedagógicas, elementos didácticos y demás componentes requeridos para la adecuación integral de la Sala STEAM de la Biblioteca Pública Anita Martínez de Alfaro del municipio de Melgar, Tolima. Lo anterior incluye las actividades necesarias para garantizar que los bienes suministrados sean entregados en condiciones óptimas de funcionamiento, debidamente instalados, configurados e integrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, con el propósito de disponer de un espacio funcional para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas (STEAM), orientadas al fortalecimiento de los procesos educativos, culturales, tecnológicos, de innovación, creatividad y apropiación del conocimiento dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
60000000	60100000	60101700	60101725	Libros de actividades o recursos tecnológicos
			60101726	Guías de referencia sobre tecnología
86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías educativas
72000000	72150000	72151500	72151501	Servicios de instalación de iluminación
			72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
			72151504	Servicio de acondicionamiento de energía para computadores
81000000	81110000	81111800	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
			81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)
			81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)
			81111809	Servicio de instalación de sistemas
			81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
3.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el Estatuto Tributario del Municipio.
b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
v) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
w) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
x) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1) Cumplir con el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
2) Suministrar, instalar, configurar, integrar y poner en funcionamiento la totalidad de los bienes, equipos, sistemas tecnológicos e infraestructura objeto del contrato, garantizando su correcta operación.

3) Ejecutar el montaje de racks, patch panels, gabinetes y armarios de telecomunicaciones requeridos para la implementación de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones.
4) Realizar la instalación física del cableado estructurado y eléctrico, garantizando orden técnico, adecuada canalización, identificación y etiquetado de cada punto instalado.
5) Garantizar la separación técnica entre redes eléctricas y redes de datos, evitando interferencias electromagnéticas y afectaciones en la transmisión de información.
6) Ejecutar pruebas técnicas de funcionamiento, continuidad, conectividad, velocidad y calidad de señal mediante equipos certificados, entregando a la supervisión los respectivos informes y soportes de certificación.
7) Suministrar e implementar la red eléctrica de baja tensión requerida para los ambientes técnicos, incluyendo la instalación de treinta y cinco (35) salidas eléctricas, discriminadas así:

- Veinticinco (25) tomas eléctricas normales color blanco.
- Diez (10) tomas reguladas tipo hospitalario color naranja.

8) Suministrar, instalar, configurar e integrar una UPS de tres mil (3.000) VA para respaldo de equipos críticos, incluyendo calibración de tableros eléctricos, instalación de breakers independientes, totalizadores y balanceo certificado de cargas.
9) Garantizar que la totalidad del sistema eléctrico cumpla con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, implementando las instalaciones eléctricas y de datos estrictamente necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas definidas en el Anexo de Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y la normativa técnica aplicable.
10) Ejecutar el suministro, tendido, instalación, ponchado y certificación de treinta y cinco (35) puntos de datos categoría 6A F/UTP, garantizando cumplimiento de estándares de transmisión de alta velocidad.
11) Realizar el montaje, organización y configuración del rack de comunicaciones tipo gabinete de piso, integrando switch administrable PoE de veinticuatro (24) puertos con capacidad Gigabit y los Access Point corporativos requeridos para la cobertura inalámbrica de la Sala STEAM.
12) Suministrar e instalar sistemas de aire acondicionado tipo inverter de alta eficiencia, distribuidos así:

- Cuatro (4) equipos de 24.000 BTU para el área principal.
- Un (1) equipo de 9.000 BTU para el área complementaria.

Lo anterior, conforme al cálculo de carga térmica de los espacios.

13) Fabricar e instalar bases metálicas estructurales, tuberías de cobre, aislamiento térmico y drenajes de condensados, garantizando correcta canalización y ausencia de afectaciones a la infraestructura física existente.
14) Elaborar y presentar estudio luminotécnico que garantice cumplimiento de los niveles de iluminación exigidos en el RETILAP para espacios educativos y de lectura.
15) Suministrar e instalar paneles LED, luminarias, circuitos y sistemas de control requeridos para el funcionamiento integral del sistema de iluminación.
16) Suministrar veinticinco (25) kits de robótica educativa basados en tecnología Arduino (o equivalente técnico superior), incluyendo placas, sensores, actuadores y componentes necesarios para su operación
17) Suministrar sets oficiales WRO, kits de expansión, herramientas técnicas y componentes estructurales necesarios para el ensamble y mantenimiento de robots de competencia.
18) Entregar manuales, fichas técnicas, guías de laboratorio, rúbricas y demás documentación pedagógica asociada a los equipos suministrados.
19) Suministrar e instalar las divisiones, elementos de cerramiento y demás componentes físicos expresamente previstos en las especificaciones técnicas, incluyendo los elementos necesarios para su correcta fijación, estabilidad y seguridad.
20) Garantizar que los elementos de vidrio u otros materiales instalados cumplan las condiciones de seguridad, resistencia y calidad exigibles de acuerdo con su naturaleza y uso.
21) Implementar señalización visual reglamentaria y garantizar que el vidrio suministrado cumpla estándares de seguridad y resistencia al impacto.
22) Garantizar que el mobiliario suministrado cumpla condiciones de ergonomía, resistencia, durabilidad y funcionalidad para uso institucional intensivo.
23) Garantizar que el mobiliario permita el paso, fijación y ocultamiento seguro del cableado eléctrico y de datos.
24) Realizar el ensamble, nivelación y fijación del mobiliario, entregándolo completamente limpio, ajustado y en condiciones óptimas de uso.
25) Asumir los gastos y efectuar el transporte, custodia y entrega bajo su cuenta y riesgo la totalidad de los bienes, equipos y elementos objeto del contrato hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

26) Ejecutar el plan de acompañamiento técnico, incluyendo soporte remoto en horario laboral y mínimo cuatro (4) visitas técnicas presenciales durante la ejecución contractual.
27) Entregar inventario detallado de equipos y activos tecnológicos, indicando marcas, modelos, seriales, direcciones MAC, manuales de operación, fichas técnicas y garantías oficiales.
28) Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y sin uso previo.
29) Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos, vicios ocultos o fallas de fabricación.
30) Reemplazar, a su costo y sin afectar el plazo contractual, cualquier bien, componente o elemento que presente fallas, defectos de fabricación o incumplimiento de especificaciones técnicas.
31) Cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.
32) Suministrar bienes y equipos de marcas reconocidas y respaldadas en el mercado nacional, conforme a las fichas técnicas y catálogos presentados en la propuesta.
33) Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
34) Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, financiera y operativa.
35) Entregar a la supervisión las certificaciones RETIE, RETILAP, pruebas de red, protocolos de funcionamiento y demás documentos técnicos requeridos para el recibo final.
36) Subsanar oportunamente y a su costo cualquier observación, falla o requerimiento efectuado por la supervisión o interventoría durante la ejecución y recibo del contrato.
37) Garantizar el soporte técnico y la garantía mínima de funcionamiento de los bienes e instalaciones suministradas conforme al término ofertado y exigido por la entidad.
38) Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, gestión ambiental y manejo adecuado de residuos generados durante la ejecución contractual.
39) Responder por los daños ocasionados a bienes públicos o privados, infraestructura existente o terceros, derivados de la ejecución del contrato.
40) Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato la programación, ejecución y entrega de las actividades objeto contractual.
41) Garantizar la calidad de todos y cada uno de los elementos y bienes adquiridos por la Entidad, de tal manera que se someterá a cambio si no cumple con estos requisitos.
42) El contratista deberá mantener los precios ofertados y aprobados por el Municipio durante toda la ejecución del objeto contractual.
43) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos o requerimientos que presente el MUNICIPIO en relación con la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
44) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
45) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del secop II, de requerirse por el Supervisor.
46) Entregar los elementos requeridos por el Supervisor, para posterior ingreso al almacén del municipio, con plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir de la solicitud escrita donde se relacione el nombre, cantidad y especificación técnica de cada uno de los elementos o insumos solicitados, conforme a lo indicado en la propuesta presentada.
47) Garantizar la calidad de los insumos y elementos suministrados y que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y físicas requeridas por el Municipio de Melgar. En caso de que se detecte algún elemento defectuoso, o se presenten errores de referencia, cantidad o calidad, el contratista deberá reponer los mismos dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud de garantía por parte del supervisor, los cambios de los productos e insumos defectuosos no ocasionarán ningún costo adicional para la alcaldía municipal de Melgar.
48) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El contratista se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del Municipio:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la correcta implementación y operatividad de la Sala STEAM, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Suministrar mobiliario funcional, ergonómico y adecuado para espacios de formación, innovación y aprendizaje colaborativo.
2. Suministrar e instalar equipos tecnológicos, dispositivos digitales, herramientas interactivas y demás elementos requeridos para el funcionamiento de la Sala STEAM.
3. Realizar la entrega, ensamblaje, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes suministrados, garantizando su correcto estado y operatividad.
4. Dotar el espacio con elementos pedagógicos, tecnológicos y de innovación que permitan el desarrollo de actividades relacionadas con ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas (STEAM).
5. Ejecutar las adecuaciones menores y actividades complementarias que resulten necesarias para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos y mobiliario, sin que ello constituya obra pública de infraestructura.
6. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con las garantías correspondientes.
7. Brindar acompañamiento técnico básico para la instalación, funcionamiento y entrega operativa de los equipos y herramientas suministradas.
8. Realizar la entrega de manuales, fichas técnicas, garantías y demás documentación asociada a los bienes objeto del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas y de calidad establecidas por la entidad para el adecuado funcionamiento de la Sala STEAM.
10. Desarrollar las demás actividades inherentes y necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta modernización y fortalecimiento de la Biblioteca Pública Anita Martínez de Alfaro del municipio de Melgar, Tolima.

Las posibles actividades específicas para realizar son las que a continuación se detallan y las demás que sean requeridas dadas las necesidades de la entidad y que autorice la supervisión:

Actividad 1: Suministro, Instalación y Adecuación del Sistema de Distribución Eléctrica Técnica

Consiste en la implementación de la red de energía interior de baja tensión, exclusiva para el laboratorio y las estaciones de cómputo, garantizando cero interferencias y protección ante fallas:

- Puntos de Conexión: Suministro e instalación de treinta y cinco (35) salidas eléctricas empotradas o canalizadas, distribuidas en veinticinco (25) tomas no reguladas (color blanco) y diez (10) tomas reguladas tipo hospitalario (color naranja).
- Red de Conducción: Tendido de cable trenzado de cobre de seguridad Libre de Halógenos #12 AWG (LSOH), ideal para espacios públicos e institucionales, alojado en canaletas técnicas de alta resistencia de 100x45 mm o ductería.
- Sistema de Respaldo Crítico: Suministro e integración de una (1) Unidad UPS de 3.000 VA para la protección de servidores y equipos sensibles ante fluctuaciones de voltaje.
- Tableros de Control: Configuración de tableros de distribución con protecciones térmicas independientes (totalizadores y breakers de protección), incluyendo el balanceo de cargas final y empalmes certificados bajo norma RETIE.

Actividad 2: Suministro, Conectorización y Certificación de la Red de Datos e Infraestructura WiFi

Despliegue de la autopista digital interna de la biblioteca para soportar el tráfico de la Sala STEAM:

- Puntos de Datos (Nodos): Suministro, tendido y conectorización de treinta y cinco (35) puntos de datos certificados bajo el estándar de categoría 6A F/UTP (blindado contra interferencias electromagnéticas).
- Gabinete de Comunicaciones (Rack): Suministro y ordenamiento de un (1) Rack de telecomunicaciones de piso, incluyendo organizadores de cable, bandejas y patch panels de categoría 6A.
- Electrónica de Red (Activos): Suministro y configuración lógica de un (1) Switch administrable de 24 puertos con capacidad Gigabit y tecnología PoE (Power over Ethernet) para alimentar los dispositivos de red, y un (1) Router de 10 puertos con capacidad de trafico de 300 usuarios concurrentes.
- Red Inalámbrica Inteligente: Instalación y calibración de Access Points (AP) de nivel corporativo para garantizar una cobertura WiFi fluida y de alta densidad en todo el entorno educativo.

Actividad 3: Suministro e Instalación del Sistema de Climatización Confortable (Aires Inverter)

Garantizar las condiciones higrotérmicas y de temperatura óptimas tanto para el confort de los usuarios como para la preservación del hardware tecnológico:

- Área Principal (Sala STEAM): Suministro, montaje y puesta en marcha de un (1) sistema de aire acondicionado con tecnología Inverter de alta eficiencia de 24.000 BTU.
- Áreas Complementarias: Suministro e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado Inverter de 9.000 BTU.
- Infraestructura de Soporte: Suministro e instalación de tuberías de refrigeración en cobre con aislamiento térmico flexible, canalización estética de sistemas de drenaje de condensados y fabricación de bases metálicas estructurales para la fijación segura de las unidades condensadoras externas.

Actividad 4: Suministro, Adecuación e Instalación del Sistema de Iluminación Técnica LED

Consiste en el despliegue del sistema de iluminación interior de alta eficiencia para la Sala STEAM y áreas de estudio, garantizando los niveles de iluminancia (luxes) exigidos para entornos educativos y de lectura según el RETILAP:

- Suministro de Luminarias de Alta Eficiencia: Proveer e instalar paneles de iluminación LED de incrustar o sobreponer (según el tipo de techo entregado), con una potencia y flujo luminoso óptimo, temperatura de color neutra (adecuada para la concentración) y un índice de reproducción cromática (CRI) superior al 80%.
- Estudio Luminotécnico y Validación: Realizar la distribución y cálculo fotométrico en software especializado (como Dialux) previo a la instalación, para certificar que las áreas de mesas de trabajo, laboratorios de robótica y zonas de consulta digital alcancen los niveles mínimos de luxes homogéneos, evitando deslumbramientos o zonas de sombra.
- Red de Control y Canalización: Tendido de cableado eléctrico normativo e instalación de interruptores conmutados o según el diseño arquitectónico, utilizando ductería técnica que se integre estéticamente con el entorno de la biblioteca.

Actividad 5: Suministro e Instalación de Divisiones en Vidrio

Consiste en la delimitación arquitectónica interna de las áreas técnicas mediante sistemas de acristalamiento de seguridad, garantizando el confort acústico, la visibilidad integral del espacio y el cumplimiento de las normas de seguridad humana:

- Estructura y Vidriado: Suministro e instalación de paneles fijados mediante perfilería de aluminio anodizado o herrajes de acero inoxidable, utilizando vidrio templado de seguridad con el espesor adecuado para garantizar la resistencia estructural frente al tránsito público.
- Sistemas de Acceso: Integración de puertas batientes o correderas en vidrio templado, equipadas con cerraduras, manijas y sistemas de freno o cierrapuertas hidráulicos de uso institucional.
- Acabados y Señalización Visual: Aplicación de películas esmeriladas, diseños arenados o bandas de seguridad visual (película tipo Sandblasting) para evitar colisiones accidentales y proveer un nivel óptimo de privacidad en las zonas de trabajo sin obstruir la iluminación natural.

Actividad 6: Suministro, Ensamble e Instalación de Mobiliario Tecnológico y de Consulta

Consiste en la provisión e instalación del componente de amoblamiento técnico diseñado específicamente para entornos de alto tráfico, educación STEAM e investigación digital, garantizando la ergonomía, la durabilidad y la optimización del espacio:

- **Estaciones de Trabajo y Laboratorios:** Suministro de mesas técnicas para laboratorio de robótica y estaciones para computadores, estructuradas con materiales de alta resistencia al impacto, superficies de fácil limpieza y sistemas integrados o pasacables para la conducción estética de las redes de energía y datos.
- **Mobiliario de Almacenamiento y Exhibición:** Suministro de módulos, estanterías y unidades de almacenamiento seguro para el resguardo de los kits de robótica, herramientas de precisión, componentes electrónicos y material bibliográfico.
- **Mobiliario Colaborativo y de Confort:** Suministro de sillería ergonómica con especificaciones institucionales, mesas de reunión modular para trabajo en equipo (Co-creación) y sofás o mobiliario auxiliar para las zonas de lectura y consulta digital fluida.

Actividad 7: Suministro e Integración del Ecosistema Robótico y Material de Alta Competencia STEAM

Dotación de las herramientas pedagógicas y tecnológicas esenciales para el desarrollo del laboratorio de innovación:

- Sets de Robótica Educativa: Suministro de veinticinco (25) kits de robótica basados en la arquitectura abierta Arduino (o equivalente técnico superior), equipados con una variedad de sensores (ultrasonido, luz, temperatura), actuadores (servomotores, motores DC) y módulos de interfaz para prácticas formativas.
- Material de Competición Oficial: Suministro de un (1) Set de Ladrillos de Construcción Oficial WRO (World Robot Olympiad) Base y un (1) Set de Expansión WRO, junto con los componentes de hardware, chasis y electrónica necesarios para el ensamble de dos (2) robots de alta competencia.
- Estación de Soporte Técnico: Provisión de herramientas de mantenimiento y ensamble, incluyendo cautines de soldadura de precisión, herramientas de encrimpación de cables, kits de destornilladores especializados y stock de componentes mecánicos de emergencia.
- Dossier Pedagógico: Entrega de las guías de laboratorio técnico, rúbricas de evaluación del aprendizaje y fichas técnicas detalladas de los componentes provistos.

Actividad 8: Certificaciones.

El oferente deberá aportar con su oferta las siguientes certificaciones:

- **Certificación de Canal Autorizado de Cableado:** El proponente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante o la marca del cable propuesto, que acredite que la empresa licitante es un canal autorizado y certificado como diseñador e instalador de sus productos. Dicha certificación debe estar vigente y garantizar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y el respaldo directo de la fábrica para ejecutar las tareas de instalación conforme a los estándares de calidad establecidos por el fabricante.

- **Certificación de Distribuidor de Switches, Router, AP:** El proponente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante que acredite que la empresa licitante es distribuidor o vendedor autorizado de los Switch, Router y AP propuestos. Esta certificación deberá estar vigente y validar que el proponente tiene la capacidad de suministrar los equipos con el respaldo oficial de la fábrica, garantizando así su autenticidad y cumplimiento con los estándares de calidad exigidos.

- **Certificación de Distribuidor de Equipos de Videovigilancia y Seguridad Electrónica**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta una certificación emitida directamente por el fabricante de la marca de seguridad electrónica propuesta (la cual debe tener reconocimiento y presencia mundial), que acredite que la empresa licitante es un Canal Integrador Autorizado o Partner Certificado para la comercialización, implementación y distribución de los equipos.

- **Certificación de Representación y Soporte Técnico de Iluminación**: El proponente deberá acreditar su capacidad de suministro, respaldo y soporte técnico mediante una certificación emitida directamente por el representante de la marca en Colombia de la solución de iluminación LED propuesta, la cual debe validar:

    - Comercialización y Soporte: Que la empresa proponente es un canal autorizado para la comercialización, distribución y prestación de servicio técnico oficial de la marca en Colombia.

- Garantía de Suministro: Que el proponente cuenta con el respaldo de fábrica para garantizar la disponibilidad de repuestos y el cumplimiento de las garantías técnicas por el periodo exigido.
- Estudio Luminotécnico Especializado: El proponente deberá entregar un Estudio de Iluminación y Niveles de Luxes realizado en software especializado (ej. DIALux, Relux o similar), que demuestre el cumplimiento de los niveles de iluminancia y control de deslumbramiento (UGR) exigidos por el RETILAP para áreas de lectura, consulta digital y zonas STEAM.

- **Certificador de Distribuidor, integrador emitido directamente por el fabricante:** (o el titular de los derechos de propiedad intelectual de la plataforma pedagógica) de los kits de robótica y el software de programación propuestos, en la cual se acredite idoneidad, distribución o Canal Integrador Autorizado vigente para la comercialización de la línea de hardware y software educativo ofrecido. El proponente cuenta con el respaldo del fabricante para brindar el soporte técnico posventa, la provisión de repuestos (sensores, placas, actuadores) y la actualización de los contenidos digitales durante el periodo de garantía, así como también que está facultado por el fabricante para realizar la inducción técnica a docentes, asegurando que la capacitación entregada se alinea con los estándares pedagógicos de la herramienta.

NOTA: El proponente debe presentar una oferta que incluya todas las especificaciones técnicas mínimas necesarias, tal como se detallan en este estudio. Cualquier omisión de estas especificaciones podría generar el rechazo de la propuesta.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato no se requiere contar previamente autorizaciones, permisos y/o licencias.

3.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para el presente proyecto se adjunta Anexo No. 2 (*DOCUMENTO TÉCNICO*).

El proponente adjudicatario ejecutará el objeto contractual de dotación, suministro e implementación tecnológica para la Biblioteca Pública Anita Martínez de Alfaro en el municipio de Melgar, garantizando los más altos estándares de ingeniería bajo las siguientes condiciones:

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar.

3.8. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

3.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Suministro.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3.12. FORMA DE PAGO.

El Municipio realizara el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con el suministro entregado, previa expedición de constancia del supervisor, entrada a almacén, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

Los pagos se realizarán de acuerdo con el avance físico, técnico y funcional de las actividades ejecutadas por el contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Los pagos podrán efectuarse conforme el contratista culmine, entregue, instale y ponga en funcionamiento cualquiera de los componentes o actividades globales contempladas en el alcance técnico, entre otros: distribución eléctrica, red de datos, climatización, iluminación LED, ecosistema STEAM, divisiones en vidrio y mobiliario tecnológico.

El pago se realizará dentro los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

4.1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-004-2026.

El proceso de Licitación Pública N°LP-004-2026, cuyo objeto consistió en “CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BIENES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE STEAM DE LA BIBLIOTECA ANITA MARTÍNEZ DE ALFARO, COMO ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL Y TECNOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, EN VIRTUD DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027”, fue declarado desierto mediante el acto administrativo correspondiente, sin que se hubiere seleccionado contratista alguno.

Como quiera que la necesidad institucional que dio origen a dicho proceso persiste en su totalidad, la Entidad Estatal procede a adelantar nuevamente la contratación requerida, dando aplicación a las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente en materia de contratación estatal.

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO PARA ADELANTAR LA NUEVA CONTRATACIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el objeto contractual, ha de ser la de selección abreviada por menor cuantía, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego.

Es importante precisar, que el presente proceso de selección se enmarca en el Literal D del Artículo No. 2 de la Ley 1150 de 2007 que estipula: "*La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial*".

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 070 del 03 de agosto de 2026 en su Artículo Primero se resuelve por parte de la Entidad: "*Declarar DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BIENES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE STEAM DE LA BIBLIOTECA ANITA MARTÍNEZ DE ALFARO, COMO ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL Y TECNOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA, EN VIRTUD DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027"." Lo anterior, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y con fundamento en el Informe de Evaluación Definitivo de fecha tres (03) de agosto de 2026*."

4.3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad atender la necesidad institucional relacionada con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, equipos tecnológicos y mobiliario especializado requeridos para la adecuación de la Sala STEAM de la Biblioteca Pública Anita Martínez de Alfaro, manteniéndose vigente la finalidad pública inicialmente identificada en el proceso declarado desierto.

Para tal efecto, la Entidad efectuó la revisión y actualización de los documentos que integran la etapa precontractual, conservando las condiciones técnicas necesarias para satisfacer la necesidad identificada y realizando los ajustes que resultaron pertinentes de acuerdo con las condiciones actuales del proceso.

4.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDADES DE SELECCIÓN

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios, a las normas que los modifiquen o complementen, y al Pliego de Condiciones.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, a las cuales se adicionó la modalidad de mínima cuantía en virtud del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
Por su parte, el numeral 2 del citado artículo 2° establece:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía

los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la Entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta del proceso inicial (…)".

Conforme a lo expuesto, y atendiendo tanto a la declaratoria de desierta de la Licitación Pública LP-004-2026 (literal d) como a la cuantía del objeto a contratar, que se enmarca dentro de los límites de menor cuantía de la Entidad (literal b), la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a los lineamientos generales de la Guía y el Manual para la Selección Abreviada de Menor Cuantía expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Esta modalidad es susceptible de ser limitada a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 14 del Anexo N° 4 – Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. No obstante, la misma se encuentra sujeta al umbral.

4.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN – SELECCIÓN OBJETIVA

La selección del contratista se realizará atendiendo los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella persigue, para lo cual se establecerán requisitos habilitantes y factores de evaluación proporcionales y adecuados a la naturaleza, características y condiciones del objeto contractual. Los requisitos habilitantes están orientados a verificar las condiciones mínimas de los proponentes en materia de (a) capacidad jurídica, (b) experiencia, (c) capacidad financiera y (d) capacidad organizacional, y su verificación no otorga puntaje. Los factores de evaluación, por su parte, están dirigidos a identificar la oferta más favorable para la Entidad y para el cumplimiento de los fines que persigue la contratación.

En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la oferta más favorable se determina mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)".

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en el presente documento, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando de manera uniforme dichos criterios a todos los proponentes, lo que permite asegurar una selección objetiva en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

4.6. CUANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Presupuesto General de Ingresos y Gastos aprobado para la vigencia 2026; asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.830.923.383), aprobado mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2025.

De conformidad con el inciso final del literal b), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para los municipios cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes; como es el caso del Municipio de Melgar, Tolima, el límite de menor cuantía corresponde a 280 salarios mínimos legales mensuales. Toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 es de $1.750.905, el límite de menor cuantía del Municipio de Melgar, Tolima, para la presente vigencia equivale a $490.253.400. En consecuencia, atendida la cuantía del objeto a contratar, así como la naturaleza y alcance del contrato, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En ese orden de ideas, la cuantía de la Entidad para la vigencia 2026 es la siguiente:

Presupuesto anual expresado en SMLMV	Límite Licitación Pública (más de 280 SMLMV)	Límite Menor Cuantía (hasta 280 SMLMV)	Límite Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía)
Inferior a 120.000 SMLMV	Más de $490.253.400	$490.253.400	$49.025.340

4.7. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, está en la obligación de verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. La norma en cita dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (…)".

En cumplimiento de dicha obligación, el Municipio de Melgar, Tolima, verificó previamente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro, dotación e implementación de mobiliario, equipos tecnológicos, herramientas y demás elementos necesarios para la adecuación de salas STEAM o bibliotecas, por lo que la necesidad identificada no puede satisfacerse a través de dicho instrumento y resulta procedente continuar el trámite del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo previsto igualmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

4.8. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en la invitación. A este proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Que de acuerdo con el documento emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá en la vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el umbral para el 2026 según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo es:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

No obstante lo expuesto; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($518.211.283)**, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la promoción y participación de las MIPYMES en los procesos de contratación estatal, **el presente proceso de selección no será objeto de limitación a MIPYMES**, toda vez que la cuantía del proceso supera el umbral **($511.708.497)** establecido en la normativa vigente para que proceda dicha limitación.

En consecuencia, podrán presentar oferta los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado es **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($518.211.283).** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: _X_	**INVERSION: ____**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 518.211.283**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$ 518.211.283**

5.2. JUSTIFICACIÓN.

El Presupuesto estimado para el presente es de acuerdo con la necesidad y la disponibilidad de recursos se estima **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($518.211.283),** dentro del análisis del sector económico realizado para determinar los valores unitarios de los bienes adquirir los cuales se realiza con cotizaciones de proveedores, los cuales se suman y se dividen en la cantidad de cotizaciones para establecer el valor promedio de cada uno, como se evidencia:

Al respecto se precisa que, de acuerdo con el estudio del sector económico, se tomó como referencia tres cotizaciones de proveedores de la región, para lo cual se proyectó un presupuesto correspondiente al tope máximo que se define en **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($518.211.283)**, el cual incluye todos los gastos e impuestos (estampillas, retefuente, ICA, entre otros), así:

a) BLACK GOLDEN: $ 546.888.300
b) ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACION TECNOLOGICA: $ 491.279.600,00
c) JC SOLUCIONES INTEGRALES: $ 516.465.950

FÓRMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA RELACIÓN DEL ESTUDIO:

Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_p = (V_1 + V_2) / N_c$$

ÍTEM	CONCEPTO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	BLACK GOLDEN SAS NIT: 900.688.775			JC SOLUCIONES INTEGRALES LTDA NIT: NIT:900.071.492-9			ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: NIT:901.477.873-9			PROMEDIO VR UNITARIO	PROMEDIO IVA	PROMEDIO TOTAL
					Vr Unitario	Valor IVA	Valor Total	Vr Unitario	Valor IVA	Valor Total	Vr Unitario	Valor IVA	Valor Total			
1	Sistema de distribución eléctrica	Red eléctrica con 35 puntos de conexión y UPS	35	pto	$698.000,00	$132.620,00	$29.071.700,00	$689.000,00	$130.910,00	$28.696.850,00	$670.000,00	$127.300,00	$27.905.500,00	$685.666,67	$130.276,67	$28.558.016,67
2	Centro de comunicaciones (Rack)	Rack técnico con UPS y multitoma	1	gl	$6.200.000,00	$1.178.000,00	$7.378.000,00	$5.690.000,00	$1.081.100,00	$6.771.100,00	$5.450.000,00	$1.035.500,00	$6.485.500,00	$5.780.000,00	$1.098.200,00	$6.878.200,00
3	Aire acondicionado	Sistema inverter de bajo consumo con 5 unidades	5	Unidad	$14.100.000,00	$2.679.000,00	$83.895.000,00	$13.560.000,00	$2.576.400,00	$80.682.000,00	$13.250.000,00	$2.517.500,00	$78.837.500,00	$13.636.666,67	$2.590.966,67	$81.138.166,67
4	Sistema de iluminación	Infraestructura lumínica para biblioteca	1	gl	$24.000.000,00	$4.560.000,00	$28.560.000,00	$22.986.000,00	$4.367.340,00	$27.353.340,00	$23.500.000,00	$4.465.000,00	$27.965.000,00	$23.495.333,33	$4.464.113,33	$27.959.446,67
5	Conectividad integral	Red de datos avanzada con 14 puntos	14	Puntos	$1.400.000,00	$266.000,00	$23.324.000,00	$1.436.000,00	$272.840,00	$23.923.760,00	$1.350.000,00	$256.500,00	$22.491.000,00	$1.395.333,33	$265.113,33	$23.246.253,33
6.1	Dotación de ambientes	Mobiliario y diseño de entornos de aprendizaje	1	gl	$76.000.000,00	$14.440.000,00	$90.440.000,00	$69.850.000,00	$13.271.500,00	$83.121.500,00	$69.000.000,00	$13.110.000,00	$82.110.000,00	$71.616.666,67	$13.607.166,67	$85.223.833,33
6.2	Divisiones en vidrio	Sistema de divisiones en vidrio templado	84	m2	$1.380.000,00	$262.200,00	$137.944.800,00	$1.210.000,00	$229.900,00	$120.951.600,00	$1.065.000,00	$202.350,00	$106.457.400,00	$1.218.333,33	$231.483,33	$121.784.600,00
7.1	Ecosistema tecnológico	Pantalla interactiva, portátiles y tablets	19	gl	$4.200.000,00	$798.000,00	$94.962.000,00	$4.300.000,00	$817.000,00	$97.223.000,00	$4.150.000,00	$788.500,00	$93.831.500,00	$4.216.666,67	$801.166,67	$95.338.833,33
7.2	Formación robótica educativa	Licencias y kits de robótica educativa	1	gl	$16.000.000,00	$3.040.000,00	$19.040.000,00	$16.900.000,00	$3.211.000,00	$20.111.000,00	$14.980.000,00	$2.846.200,00	$17.826.200,00	$15.960.000,00	$3.032.400,00	$18.992.400,00
7.3	Entrenamiento robótico	Estaciones WRO para práctica competitiva	2	Estacion	$2.560.000,00	$486.400,00	$6.092.800,00	$1.865.000,00	$354.350,00	$4.438.700,00	$2.000.000,00	$380.000,00	$4.760.000,00	$2.141.666,67	$406.916,67	$5.097.166,67
7.4	Dotación proyectos robóticos	Set WRO y acompañamiento técnico	1	gl	$22.000.000,00	$4.180.000,00	$26.180.000,00	$19.490.000,00	$3.703.100,00	$23.193.100,00	$19.000.000,00	$3.610.000,00	$22.610.000,00	$20.163.333,33	$3.831.033,33	$23.994.366,67

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Jurídicos	Cumple/ No cumple
Experiencia	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/ No cumple

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente, sea persona natural o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán acreditar su capacidad jurídica para presentar la propuesta y celebrar el contrato, de acuerdo con su naturaleza y conforme a las disposiciones legales aplicables.

- **a)** La existencia y constitución legal de la persona jurídica
- **b)** Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.
- **c)** Las facultades del representante legal;
- **d)** Los representantes legales de la misma;
- **e)** La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de personas naturales deberán acreditar su identidad y capacidad jurídica para contratar mediante los documentos exigidos en el presente proceso.

Cuando la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá aportar el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual se pueda verificar, cuando corresponda, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del proceso.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

- **a)** Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre del proceso de selección.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el pliego y en los Anexos dispuestos para tal fin.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b) La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más**.**
c) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
e) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
f) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g) En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
h) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
k) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
l) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
m) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
n) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar la seriedad de la propuesta presentada y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, cada proponente deberá constituir y presentar con su propuesta una **garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La garantía de seriedad de la oferta podrá consistir en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, esto es: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Patrimonio autónomo;
Garantía bancaria; o **d)** Las demás modalidades que se encuentren legalmente autorizadas para garantizar la seriedad de la oferta. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, cuando sea procedente de conformidad con la normativa vigente, una carta de crédito stand-by expedida por una entidad financiera del exterior, confirmada por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia y pagadera en Colombia.

La garantía deberá ser otorgada a favor del **MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA**, identificada con NIT 890.701.933 - 4, y deberá amparar las obligaciones relacionadas con la seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

TÉRMINOS DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO:	La garantía deberá constituirse a favor del **MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA** de conformidad con la identificación indicada en los documentos del proceso.
TOMADOR:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que en el cronograma o en los documentos del proceso se establezca un término diferente de acuerdo con las necesidades de la entidad y la normativa aplicable.
VALOR ASEGURADO:	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, salvo que en el presente documento se establezca un porcentaje diferente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado**,** persona natural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR - LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios y normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá, diligenciar el Anexo de INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES, DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS, mediante el cual la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en ninguno de los eventos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. REDAM- https://carpetaciudadana.and.gov.co De conformidad con la Ley 2097 de 2021.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO N° CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS)

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público”, y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS - AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, resulta aplicable al presente proceso la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que la Entidad Estatal declaró desierta la Licitación Pública correspondiente.

En consecuencia, el presente proceso se adelanta bajo las reglas de la selección abreviada de menor cuantía, **prescindiendo de la recepción de manifestaciones de interés y del sorteo de oferentes**, de conformidad con la disposición citada.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

CONSULTA DE INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES

El proponte aportara el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, junto a la oferta económica.

6.2. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, el proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución de máximo tres (03) contratos, celebrados, ejecutados y/o liquidados, y que al menos uno haya sido celebrado con Entidad Pública, cuyo objeto sea similar o afín al objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior a **295,96** S.M.M.L.V.; anexando copia del acta de liquidación y/o certificado de ejecución respectiva, como forma de acreditar lo anterior.

El contrato o los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia deberán, de acuerdo con la información registrada en el RUP, acreditar algunos de los siguientes códigos, siempre que, una vez realizada la verificación correspondiente, se pueda constatar que, en conjunto, los contratos aportados registran los **cuatro (4) códigos identificados en la columna "Clase"**, de manera que la experiencia acreditada comprenda la totalidad de los códigos requeridos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
60000000	60100000	60101700	60101725	Libros de actividades o recursos tecnológicos
			60101726	Guías de referencia sobre tecnología
86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías educativas
72000000	72150000	72151500	72151501	Servicios de instalación de iluminación
			72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
			72151504	Servicio de acondicionamiento de energía para computadores
81000000	81110000	81111800	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
			81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)
			81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)
			81111809	Servicio de instalación de sistemas
			81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el contratista haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).
b) En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

El oferente deberá aportar la correspondiente acta de liquidación expedida por la entidad pública o certificado de ejecución privada contratante, la cual deberá contener la siguiente información:

a) Número o identificación del contrato.
b) Objeto del contrato.
c) Firma del supervisor, interventor, representante legal o persona competente para emitir la certificación.
d) Fecha de emisión de la certificación y/o acta de liquidación.
e) Razón social, identificación, dirección y número telefónico de contacto del contratante.
f) En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

En caso de oferentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura) la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por un solo integrante siempre y cuando cumplan y se respeten las reglas establecidas en el numeral de condiciones de experiencia.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general con un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 2: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general con un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

NOTA 3: En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Discapacitados, se podrá acreditar la experiencia general con un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

6.2.1. Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar mediante al menos un (1) contrato ejecutado con una entidad público, que se encuentre acreditado como experiencia general, es decir, que haga parte de los que pretendan hacer valer conforme los requerimientos del ítem 7, cuyo objeto o alcance además de incluir de manera integral los siguientes componentes, deberá contener un área de intervención en biblioteca:

- **Diseño:** Conceptualización y diseño de espacios educativos innovadores para la implementación de una Sala STEAM, definida como: un Espacio educativo especializado, diseñado, acondicionado y dotado para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje interdisciplinarios que integran las áreas de **Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas** (STEAM, por sus siglas en inglés: Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics). Se configura como un entorno de aprendizaje activo, práctico, colaborativo e innovador, que incorpora infraestructura, mobiliario, recursos tecnológicos, herramientas, equipos, materiales didácticos y soluciones digitales, de acuerdo con las necesidades pedagógicas y formativas de la población beneficiaria.

  La Sala STEAM está orientada al desarrollo de competencias científicas, tecnológicas, digitales, creativas, matemáticas y de resolución de problemas, mediante metodologías basadas en la experimentación, el diseño, la creación de prototipos, la programación, la robótica, la exploración, el trabajo colaborativo y el desarrollo de proyectos interdisciplinarios. Su implementación comprende, según las necesidades del proyecto, el diseño y adecuación del espacio, la dotación e instalación de equipos y herramientas especializadas, la incorporación de recursos tecnológicos y didácticos, así como la capacitación de los usuarios responsables para su adecuada utilización y aprovechamiento pedagógico.

  En este sentido, es claro que la Sala STEAM no se limita a un espacio físico dotado de equipos tecnológicos, sino que constituye un **ambiente de aprendizaje integral**, concebido para articular recursos físicos, tecnológicos y pedagógicos con estrategias de innovación educativa que favorezcan el aprendizaje significativo, la creatividad, el pensamiento crítico, la experimentación y la solución de problemas del entorno.

- **Suministro y Dotación:** Suministro y/o entrega y/o instalación y/o puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos y/o mobiliario especializado y/o herramientas y/o materiales y/o software y/o kits educativos requeridos para la implementación y/u operación de la Sala STEAM.

- **Capacitación:** Ejecución de jornadas de formación técnica y pedagógica enfocadas en el uso de las herramientas entregadas.

Medio de verificación: Certificación de experiencia expedida por el contratante (Instituciones Educativas públicas, Secretarías de Educación o Entidades Territoriales), donde conste el cumplimiento de los componentes mencionados.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y, las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, correspondiente al corte de 31 de diciembre de 2024, documento que debe estar vigente y en firme.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal Colombiana y en el S.M.M.L.V., de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores se detalla en el análisis del sector:

NOTA: La información será verificada del RUP vigente y en firme.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

6.4. INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.20
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 70
Capital De Trabajo	Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)	Igual o Mayor al 60% del presupuesto oficial.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

6.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05

Las propuestas que no cumplan con los resultados mínimos exigidos en los indicadores anteriores, se inhabilitan para continuar en el proceso de evaluación establecido en este pliego.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador, en consideración del porcentaje de participación de los miembros que integran al proponente plural.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio o sucursal con el formulario indicadores Financieros.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de Alcaldía de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.5. REQUISITOS TECNICOS

Es necesario cumplir a cabalidad los requisitos técnicos exigidos los cuales serán evaluados por la entidad, descritos a continuación:

6.5.1. ILUMINACIÓN

Especificación Técnica: Diseño y Reporte Luminotécnico bajo Norma RETILAP

1. Objeto del Requerimiento

El proponente deberá entregar un estudio luminotécnico en software especializado, que garantice el cumplimiento estricto del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) vigente en Colombia, aplicado específicamente a las áreas descritas en el Anexo N°2.

2. Parámetros Técnicos Obligatorios

El diseño debe contemplar los siguientes factores para garantizar la salud visual y el ambiente de estudio:

- **Niveles de Iluminancia (Lux):** Se debe garantizar un nivel de iluminación promedio de **500 Lux** en las superficies de trabajo (mesas de lectura) y áreas de consulta, de acuerdo con la Tabla de Niveles de Iluminancia del RETILAP para tareas visuales de precisión.
- **Índice de Deslumbramiento (UGR):** Para asegurar un espacio tranquilo y evitar la fatiga visual, el Índice de Deslumbramiento Unificado (UGR) no debe ser superior a **19**. Se deben utilizar luminarias con difusores de baja luminancia o sistemas de iluminación indirecta.
- **Temperatura de Color (CCT):** Se exige una temperatura de color entre **3000K (Blanco Cálido) y 4000K (Blanco Neutro)** para promover un ambiente de calma y concentración, evitando el uso de luces excesivamente frías que generen estrés visual.
- **Índice de Reproducción Cromática (CRI):** El IRC o Ra debe ser igual o superior al **80%**, permitiendo una visualización nítida y natural de los textos, colores de libros y materiales didácticos.
- **Uniformidad de Iluminancia:** La relación entre la iluminancia mínima y la media en las áreas de lectura no podrá ser inferior a **0.60**, evitando sombras marcadas o zonas de contraste excesivo que cansen la vista.

3. Entregables del Reporte

El estudio luminotécnico debe ser presentado mediante software especializado (tipo DIALux o similar) e incluir:

1. **Cálculos de flujo luminoso:** Mapa de isolíneas y colores falsos que demuestren la distribución de la luz en el espacio.
2. **Fichas técnicas de luminarias:** Certificación de producto (Dictamen de Inspección RETILAP) de cada luminaria propuesta, garantizando eficiencia energética (Lm/W).
3. **Memoria descriptiva:** Justificación del diseño arquitectónico de la luz, asegurando que se minimicen los reflejos en las pantallas de los equipos de la **Sala STEM**.
4. **Cumplimiento de Eficiencia Energética:** Indicador VEEI (Valor de Eficiencia Energética de la Instalación) para optimizar el consumo eléctrico del edificio.

6.5.2. CONECTIVIDAD INTEGRAL

Especificación Técnica: Solución de Networking y Conectividad Inalámbrica

1. Arquitectura de Red Monomarca (Ecosistema Integrado)

Con el fin de garantizar la compatibilidad total de protocolos, la eficiencia en el roaming y una administración centralizada, se exige que la totalidad de la infraestructura activa de red (Router/Gateway, Switches de Acceso PoE y Puntos de Acceso Wi-Fi) pertenezca a la misma marca (Monomarca). No se aceptarán condiciones técnicas que combinen diferentes fabricantes en estos tres componentes core.

2. Gestión Unificada en la Nube (Cloud Management)

La plataforma de administración debe cumplir con las siguientes condiciones de sostenibilidad económica:

- Gestión 100% en la Nube: El sistema debe permitir la configuración, monitoreo y resolución de problemas de forma remota vía web o aplicación móvil.
- Cero Costo de Licenciamiento: La licencia de gestión en la nube debe estar incluida de fábrica, sin costos de suscripción anuales ni renovaciones posteriores.
- Tiempo Ilimitado: El acceso a la plataforma de gestión debe ser vitalicio para los equipos propuestos, garantizando que la institución no pierda el control de la red por falta de pagos futuros.

3. Diseño de Cobertura Inalámbrica (Site Survey Predictivo)

El proponente deberá entregar un estudio de cobertura inalámbrica (Heatmap) generado obligatoriamente a través de la herramienta de diseño y planeación oficial del fabricante de los equipos propuestos.

Para asegurar la calidad del servicio (QoS), el diseño debe presentarse de forma independiente por banda:

- **Mapa de Cobertura en 2.4 GHz:** Enfocado en la compatibilidad de dispositivos legados y largo alcance.
- **Mapa de Cobertura en 5 GHz:** Enfocado en alta velocidad y baja latencia para la **Sala STEM**. El diseño debe asegurar que los dispositivos modernos se conecten prioritariamente a esta banda para evitar la saturación del espectro.
- **Precisión de Antena:** No se aceptarán simulaciones realizadas con software de terceros que utilicen patrones de antena genéricos. El reporte debe reflejar el comportamiento real de los patrones de radiación (Azimut y Elevación) de los modelos específicos de Puntos de Acceso (AP) incluidos en la oferta.

4. Requerimientos de los Equipos (Hardware)

- **Router/Gateway:** Debe soportar múltiples VLANs para segmentar la red administrativa de la red de usuarios/estudiantes y contar con firewall integrado.
- **Switches PoE:** Deben ser administrables (Capa 2 o superior) y contar con presupuesto de potencia suficiente para alimentar todos los APs y cámaras de seguridad propuestas sin necesidad de inyectores externos.
- **Puntos de Acceso (AP):** Deben soportar el estándar **Wi-Fi 6** (u otro superior especificado), con tecnología MU-MIMO y capacidad de gestión de 512 usuarios concurrentes.

6.5.3. PROPUESTA TECNICA

Conforme a las especificaciones técnicas el proponente debe presentar las fichas técnicas de todos los ítems, donde se pueda verificar las especificaciones, características técnicas de los bienes ofrecidos y productos a entregar debidamente firmadas por el representante legal, de las cuales se emitirá un análisis de aceptación o rechazo.

6.5.4. GARANTIA TECNICA

El proponente deberá allegar junto con su oferta, las garantías de los equipos a entregar y del servicio a ejecutar.

6.5.5. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Proponente deberá aceptar las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, para lo cual deberá incorporar el Anexo N°2 firmado.

6.6. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO:

El proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato, lo cual acreditará mediante la presentación de certificación bajo la gravedad de juramento, y allegará junto con la propuesta la documentación requerida en el presente capítulo:

CANT	PERFIL	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
1	Ingeniero Eléctrico, Electrónico, Mecánico o carreras afines, con matrícula profesional vigente, con Certificación vigente	DIRECTOR DE PROYECTO	Experiencia, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional superior a (5) años en Infraestructura de datos y energía en entornos académicos en colegios, instituciones educativas o universitarios con	Experiencia en Implementación de Ecosistemas de Innovación y Aulas STEAM, Proyectos de conectividad TIC en instituciones públicas y centros de transformación y Mantenimiento y optimización de redes de	100%

			matrícula profesional vigente.	cableado estructurado para la marcha administrativa y académica en colegios, instituciones educativas o universitarios.	
1	Ingeniero electrónico, de sistemas, Multimedia o carreras a fines	INGENIERO DE INTEGRACIÓN	Experiencia mínimo 5 años en Apropiación Tecnológica y Robótica y gerencia de proyectos.	Experiencia en desarrollo, integración en herramientas para la enseñanza de programación en niños y jóvenes.	50%virtual 20% presencial
1	Técnico y/o tecnólogo en instalación de redes de datos y/o computadores	TÉCNICO LÍDER	Experiencia mínima de tres (3) años en instalación y/o implementación de cableado de datos	Diseñador e instalador autorizado de cableado estructurado	100%
1	Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo	SISO	Experiencia mínimo 5 años en la implementación de SG-SST en proyectos de ingeniería y/o, obras civiles, y/o remodelaciones y/o intervención en Bibliotecas.	Implementación de SG-SST en proyectos de ingeniería, en obra civil de infraestructura educativa o cultural o bibliotecas. Curso vigente SG-SST (Nivel Avanzado o Coordinador).	100%

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (No aplica para Técnico y/o tecnólogo).
- Vigencia de la tarjeta o matricula profesional no mayor a 6 meses.
- Copia de diplomas.
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
- Hoja de vida actualizada

En caso de no cumplir con el personal mínimo requerido, la propuesta será NO HÁBIL

Nota: Respecto al perfil de Técnico y/o Tecnólogo en instalación de redes de datos y/o computadores, Para acreditar la formación académica de este perfil corresponden al diploma, acta de grado o certificado de formación expedido por una institución educativa debidamente autorizada, acompañado de los documentos de identificación y demás soportes requeridos.

7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección que se adelanta, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento del Cierre del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de adjudicación del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

8. PROPUESTA ECONOMICA

Se debe diligenciar el Formato para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

De cualquier manera, solo se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente responsable de IVA, lo anterior conforme al concepto C-786 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente el 09 de diciembre 2024.

La aceptación de la oferta será a **PRECIO GLOBAL**. El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y por tal razón este será el valor total de la oferta, sin embargo, para establecer el precio de referencia de oferta deberá detallar el valor el valor unitario antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA, de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral **6.2** del presente estudio previo.

En ese orden de ideas, el contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y se cancelará su valor de acuerdo con el suministro requerido por la Entidad y el valor unitario ofertado.

Nota 1: la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 6.2 del presente estudio previo, análisis del sector, de manera que cuando los valores de los ítems diligenciados en la oferta económica superen los indicados en los mismos, será rechazada.

Nota 2: Cuando el proponente no diligencie en debida forma el formato de oferta económica, o cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde de a Acuerdo a la Ley; o facture IVA, o lo incluya cuando el elemento o servicio se encuentre excluido, o no están obligados lo incluyan, la oferta será rechazada.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Melgar - Tolima.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciado el Anexo "**PROPUESTA ECONOMICA**".

En este anexo deberá indicar el valor unitario por ítem.

El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El valor de la PROPUESTA ECONOMICA –no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad.

El proponente deberá cumplir con las actividades, elementos y precios establecidos de acuerdo con lo requerido en el estudio previo y pliego de condiciones, garantizando la satisfacción de la necesidad del MUNICIPIO.

El proponente debe presentar su PROPUESTA ECONOMICA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **a)** La propuesta económica deberá presentarse por el valor unitario de cada uno de los ítems, el valor total, las cantidades de cada ítem, requeridos en el anexo Oferta Económica, en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los servicios.
- **b)** El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros. Para redondear los valores de los ítems (todos) a enteros, se deberá aproximar al entero cercano por exceso a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50 o utilizando la función "redondear" del programa Excel asignando al número de decimales el valor de (0) cero.
- **c)** Así mismo la Entidad podrá hacer la aproximación según las anteriores reglas.
- **d)** El valor de la propuesta, no podrá ser superior al valor total del o de los ítems, ni de sus valores unitarios, establecido por la entidad so pena del rechazo de la propuesta.

e) El proponente no podrá modificar el anexo económico so pena de rechazo de la oferta.
f) Las condiciones de detalle, cantidades y unidades de medida no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la oferta.

9.5. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

Con el VALOR UNITARIO de cada ítem registrado por el proponente en el Anexo PROPUESTA ECONOMICA, se realizarán las operaciones para determinar que el VALOR propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la PROPUESTA INICIAL se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto unitario o total establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La omisión de la presentación del Anexo PROPUESTA ECONOMICA genera el RECHAZO de la Propuesta.

Si el valor verificado o corregido de la propuesta económica es superior al presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los ítems requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de **Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015**, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que haya presentado oferta, la cual se verificará con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en atención al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	27.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
FACTOR DE CALIDAD	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

PARÁGRAFO: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual veinte puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

9.5.1. VALOR DE LA PROPUESTA (27.5 PUNTOS)

Con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) (nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)
Df = Pi-n – Gpo.

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada uno un (1) punto menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien se acerque al precio obtendrá 27.5 puntos, el segundo lugar obtendrá 26.5, el tercer lugar, 25.5 y así sucesivamente.

NOTA: el presupuesto con precios de mercado, corresponde a la sumatoria de la totalidad de los valores unitarios de los bienes obtenidos en el estudio de mercado adelantado por la Entidad.

a) PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.5.2. FACTOR DE CALIDAD (60 PUNTOS)

Calificación de factores técnicos (Hasta 60 puntos).

CRITERIOS PONDERABLES – COMPONENTE DE APROPIACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

La entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan actividades complementarias orientadas al fortalecimiento de capacidades en ciencia, tecnología, innovación y apropiación de herramientas STEAM, conforme a los siguientes criterios:

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y habilitado proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica.

Obtendrá el mayor puntaje el proponente quien haga la totalidad de ofrecimientos adicionales que se describen a continuación, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a 60 puntos.

Los demás ofrecimientos se computarán en forma proporcional de acuerdo con el puntaje establecido el pliego de condiciones, para cada uno de ellos. El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca cantidad menor y diferente de las establecidas como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, indicando con una x el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad; este anexo deberá ser suscrito por el representante legal del oferente, sin costo adicional para la Entidad.

La calificación de factores técnicos versará sobre los siguientes requisitos:

1. Feria Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación "Melgar Innova":

Puntaje Máximo: 20 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que incluya dentro de su oferta la realización de una feria de ciencia, tecnología e innovación dirigida a instituciones educativas oficiales y/o privadas del municipio de Melgar, conforme a las siguientes condiciones mínimas:

- Convocatoria abierta a instituciones educativas.
- Disponibilidad de espacio de exhibición tecnológica.
- Suministro de conectividad y puntos eléctricos para demostraciones.
- Participación mínima de proyectos estudiantiles.
- Presentación de memoria técnica y registro fotográfico del evento.

Asignación de Puntaje

- Realización integral de la actividad cumpliendo todas las condiciones: 20 puntos.
- No ofrece la actividad: 0 puntos.

2. Workshop para Docentes en Metodología D2C
Puntaje Máximo: 20 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca una jornada de capacitación, de mínimo 8 horas, dirigida a docentes del municipio en metodologías de innovación educativa y apropiación tecnológica, incluyendo el uso de plataformas de programación y kits de robótica educativa.

La actividad deberá contemplar como mínimo:

- Capacitación presencial teórico-práctica.
- Uso aplicado de herramientas STEAM.
- Integración de kits de robótica educativa.
- Material de apoyo o guía metodológica.
- Registro de asistencia y evidencias de ejecución.

Asignación de Puntaje

- Oferta que incluya la totalidad de componentes requeridos: 20 puntos.
- No ofrece la actividad: 0 puntos.

3. Torneo de Exhibición Tecnológica – Fútbol Robot
Puntaje Máximo: 20 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que contemple la realización de una actividad demostrativa orientada al fortalecimiento de competencias en programación, ensamblaje y automatización mediante el uso de kits de robótica educativa.

La actividad deberá incluir como mínimo:

- Espacio de demostración funcional.
- Uso operativo de kits de robótica educativa.
- Actividades de programación y control de sensores.
- Participación de estudiantes.
- Evidencia audiovisual y reporte técnico de ejecución.

Asignación de Puntaje

- Cumplimiento integral de las condiciones establecidas: 20 puntos.
- No ofrece la actividad: 0 puntos.

NOTA: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje de ponderación, la ALCALDÍA NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA: LOS OFRECIMIENTOS ANTES MENCIONADOS LOS DEBERA REALIZAR EL PROPONENTE EN LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA O EN DOCUMENTO SEPARADO, SO PENA DE NO OBTENER PUNTUACION. LO AQUÍ OFERTADO SERA OBLIGACION PARA EL CONTRATISTA Y SU CUMPLIMIENTO SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

9.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos y en caso de no incorporar bienes o servicios nacionales 0 puntos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. **Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación;
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

CONDICIÓN	PUNT0S
Bienes y servicios 100% nacionales	10
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

NOTA 1: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 3: Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

9.5.4. PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 DE 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

9.5.5. MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 590 de 2000, así como los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2, del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo dispuesto en el artículo 2.2.12.4.2.18, del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos del presente proceso se tiene que el máximo puntaje es de 100, de manera que el máximo puntaje a otorgar es por este concepto es **0,25** puntos.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta **0,25** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,12

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. –Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferencial

es en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

9.5.6. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

9.6. CAUSALES DE DESEMPATE

Atendiendo a los criterios denotados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la asignación de puntajes hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente Decreto.

Se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

A continuación, se enlista una a una los documentos para acreditar la aplicación de desempate:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**BIENES:** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **SERVICIOS:** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** a. **MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). b. **MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii)

	Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas Del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al Número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.).
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**1.** Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de Sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. **2.** Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: a) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que

	pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES.** En virtud del Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES.** En virtud del Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES. Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él, en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.	Mediante balota en presencia de los empatados, se depositan balotas en una bolsa con el número del oferente en el orden de entrega de las ofertas y la primera que salga será el adjudicatario del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. **(No aplica; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015).**

2. Si la Entidad recibe diez (10) manifestaciones de interés o menos, puede continuar sin el sorteo. **(No aplica; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015).**

3. Si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo. **(No aplica; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015).**

4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. **(No aplica; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015).**

11. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNAION DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificarlo, para lo cual el Municipio de Melgar, presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: Mapa de Identificación de Riesgos.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

(Anexo Matriz de Riesgo).

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados.</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Igual al período de ejecución del contrato</td><td>Correspondiente a 200 SMMLV.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.</td><td>Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más</td><td>Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los requerimientos técnicos y de calidad.</td><td>Igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">a. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
b. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">a. Número y año del contrato.
b. Objeto del contrato.
c. Firma del representante legal del contratista
d. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

Del mismo modo, El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Melgar – Tolima identificado con NIT 890.701.933-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Melgar – Tolima identificado con NIT 890.701.933-4

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El municipio de Melgar, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Melgar - Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por Cuantía igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial. Esta garantía la hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

13. LA INDICACION DE SI EL PROCESODE CONTRATACION SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación:

Tabla 1 valores de referencia para aplicar tratados

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.
Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso los acuerdos Comerciales señalados en la tabla 1 son aplicables.

14. MADURACION DEL PROYECTO

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

15. SUPERVISION O INTERVETORIA DEL CONTRATO

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA con el apoyo técnico de la oficina de sistemas.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- **a)** Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- **b)** Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
- **c)** Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- **d)** Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- **e)** Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y b.
- **f)** Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- **g)** Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

16. ANEXOS

Análisis del sector con sus soportes	SI	X	NO		Viabilidad del Proyecto (código nacional)	SI		NO	X
Matriz de riesgos	SI	X	NO		Cotizaciones	SI	X	NO	
CDP	SI	X	NO		Anexos técnicos	SI	X	NO	
Planos y diseños	SI		NO	X	Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones	SI		NO	X
Aprobaciones permisos	SI		NO	X	Otros ⌈especificar⌋	SI		NO	X

17. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia actual 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

	Paola Mur.
Solicitante: **JUAN CAMILO GUERRERO** Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	Elaboró: **ANDREA PAOLA MUR TARAZONA** Cargo: **Dirección de Cultura**

Proyectó:

MARÍA DEL CARMEN VILA BARRIOS
Abogada - Contratista